



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28214

16/09/2025

79933

AUTOR/A: CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes (GP); CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP); MERINO MARTÍNEZ, Javier (GP); SÉMPER PASCUAL, Borja (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la concesión de esta subvención se fundamenta en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que podrán concederse subvenciones directas de carácter excepcional en aquellos casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El carácter específico, de interés público y social, de los servicios prestados en el Hospital de Parapléjicos de Toledo motiva su concesión.

Toda la información sobre estas ayudas está disponible en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/08/27/pdfs/BOE-A-2025-17188.pdf>

Madrid, 22 de octubre de 2025